



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2022).

### DEMANDA ALIMENTOS PARA MAYORES

<b>DEMANDANTE</b>	AURA ESTELA MAZA GONZALEZ.
<b>DEMANDADO</b>	ALEXANDER JAVIER GUTIERREZ MAZA.
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2022-00273-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor GULBIS DARIO DE ARMAS MENDOZA, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificado la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

### RESUELVE

1. **ACÉPTESE EL RETIRO** de la demanda seguida por la señora AURA ESTELA MAZA GONZALEZ contra ALEXANDER JAVIER GUTIERREZ MAZA, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. **DEVUÉLVASE LA DEMANDA** al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

### NOTIFIQUESE

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito